Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

ALGOR CIA. LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
ALDAS ROSERO AMILCAR NAPOLEON	**C.C.070007631-8**	**SOCIO**
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES	**C.C.170812388-8**	**SOCIO**
VILLAFUERTE GONZALEZ MARIA LUISA	**C.C.171057378-1**	**SOCIO**
HERNANDEZ ESPARZA MARIA GABRIELA	**C.C.120441672-9**	**SOCIO**

CUANTIA: USD. $.1.000,oo

DI 5 COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: General de Policía Servicio Pasivo Licenciado **AMILCAR NAPOLEÓN ALDAS ROSERO,** divorciado, por sus propios derechos; Ingeniera Comercial M.B.A. **PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO,** casada, por sus propios derechos; Ingeniera de Empresas **MARÍA LUISA VILLAFUERTE GONZÁLEZ**, casada, por sus propios derechos; y, la señora **MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ ESPARZA,** casada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de las señoras Paola de Lourdes Aldaz Gordillo, quien tiene su domicilio en la ciudad de Sangolquí, de paso por esta ciudad de Quito; y la señora MARIA LUISA VILLAFUERTE GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: General de Policía Servicio Pasivo Licenciado AMILCAR NAPOLEÓN ALDAS ROSERO, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Quito; Ingeniera Comercial M.B.A. PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Sangolquí; Ingeniera de Empresas MARÍA LUISA VILLAFUERTE GONZÁLEZ, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada y

domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, la señora empleada privada MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ ESPARZA, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito; y por consiguiente todos legalmente hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Estatuto, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: ALGOR COMPAÑÍA LIMITADA. **Artículo Segundo.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas ,de bienes muebles e inmuebles, de investigación, custodia en el transporte de valores bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien participaciones sociales iguales de diez dólares, de valor nominal cada una. **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.-**El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta Genera de Socios, efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la Junta es de ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General, b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Cuarto.- NORMA**

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

GENERAL.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Quienes suscribimos, por nuestros propios derechos, hacemos constar de modo solemne y formal que el capital social y las participaciones, han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:------

Socios		Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Amílcar Napoleón Aldas Rosero	U.S. $	450,00	450,00	45
Paola de Lourdes Aldaz Gordillo		250,00	250,00	25
María Luisa Villafüerte González		150,00	150,00	15
María Gabriela Hernández Esparza		150,00	150,00	15
TOTAL	**U.S. $**	**1000,00**	**1000,00**	**100**

Todos han suscrito íntegramente el capital social y han pagado el mismo en su totalidad, en numerario, depositado en una cuenta de integración de capital, cuyo certificado de depósito se adjunta. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del Estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la señora Ingeniera Comercial MBA Paola de Lourdes Aldaz Gordillo y como gerente de la misma, al señor General de Policía Servicio Pasivo Licenciado Amílcar Napoleón

Aldas Rosero, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Edwin Ortiz Jaramillo, para que a su nombre, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondiente cláusulas de estilo. **"HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Edwin Ortiz Jaramillo, Abogado con matrícula profesional cuatro mil trescientos diez y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. AMILCAR NAPOLEON ALDAS ROSERO

C.C.070007631-8 C.V.88-0015

SIGUEN FIR...

...MAS DE LOS COMPARECIENTES.

SRA. PAOLA DE LOURDES ALDAZ GORDILLO

C.C.170812388-8 C.V. 188 - 0004

SRA. MARIA LUISA VILLAFUERTE GONZALEZ

C.C.171057378-1 C.V. 123 - 0160

SRA. MARIA GABRIELA HERNANDEZ ESPARZA

C.C.120441672-9 C.V. 0070 - 018

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, QUITO, 11 DE JULIO DE 2.003

Mediante comprobante No. **153449** , el (la) Sr. **NAPOLEON ALDAS ROSERO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALGOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
AMILCAR NAPOLEON ALDAS ROSERO	US.$.	450.00
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES	US.$.	250.00
VILLAFUERTE GONZALEZ MARIA LUISA	US.$.	150.00
HERNANDEZ ESPARZA MARIA GABRIELA	US.$.	150.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **1,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.

FIRMA AUTORIZADA

Supervisor Op. de Negocios

AUT.011

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Oficio No. 0031703

Notaría Decimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 20 AGO. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.
PARA : SR. AMILCAR NAPOLEON ALDAS ROSERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ALGOR CIA. LTDA.
EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía **DE SEGURIDAD PRIVADA ALGOR CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

GALO MONCAYO NAVARRETE
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

ESTADO MAYOR DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1064339 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: NAPÒLEON ALDAS ROSERO AMILCAR

Fecha Reservación: 14/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ALGOR CIA. LTDA**
Aprobado

2.- **ALSEGURIDAD CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

3.- **PANADAL CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/11/2003** → OJO
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 070007631-8
ALDAS ROSERO AMILCAR NAPOLEON
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1940
001 0002 00003 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1940

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2444V444E
DIVORCIADO
SUPERIOR
GABRIEL ALDAS
ZOILA ROSERO
QUITO
05/05/2015

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170812388-8
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
28 FEBRERO 1968
FECHA DE INSCRIPCION REG. CIVIL 001 0093 00093 F SEXO
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I4222
CASADO FERNANDO RENE ALOMIA VIVER
SUPERIOR ING.COMERCIAL
AMILCAR NAPOLEON ALDAZ
LUPE DE LOURDES GORDILLO
RUMINAHUI 22/11/2002
22/11/2014
REN 0364472

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

55 - 0015 NUMERO
0700075318 CEDULA
ALDAS ROSERO AMILCAR NAPOLEON APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0004 NUMERO
1708123888 CEDULA
ALDAZ GORDILLO PAOLA DE LOURDES APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTON
SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171037878-1
VILLAFUERTE GONZALEZ MARIA LUISA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
15 OCTUBRE 1969
001- 0019 00019 F
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E444304442
CASADO AURELIO NAPOLEON ALDAS GORDILL
SUPERIOR ING.DE EMPRESAS
LUIS A VILLAFUERTE
MARIANA DE JESUS GONZALEZ
RUMINAHUI 12/08/2002
12/08/2014
FORMA No. REN Pcn 0169172

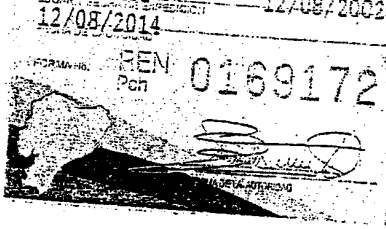

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 120441672-9
HERNANDEZ ESPARZA MARIA GABRIELA
20 AGOSTO *** 1.979
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE B
REG. CIVIL 02 159 01142
LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO 80

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3347V7742
CASADO DALTON ALFREDO ALDAS CORDILL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUGO HERNANDEZ CEDENO
MARIA ESPARZA PENAHERRERA
QUITO 8/10/99
08/10/2011
FORMA No. 0352321

FIRMA DE UNIFORMADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre 2002 0283863
120441672 9 0070- 078
HERNANDEZ ESPARZA MARIA GABRIELA
LOS RIOS BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
00000072 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
123 - 0160 NUMERO
1710573781 CEDULA
VILLAFUERTE GONZALEZ MARIA LUISA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTON
SANGOLQUI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: — 1 — Foja(s) Util(es)
Quito, a: 04 SET. 2003
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Notaria Décimo Octava
Quito-Ecuador
Enrique Diaz B.

Seo...

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada ALGOR CIA. LTDA., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- *En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA* ***ALGOR COMPAÑÍA LIMITADA,*** *de fecha 04 de SEPTIEMBRE del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.3664, de fecha 08 de OCTUBRE del 2003 que Aprueba la referida escritura.- Quito, 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-*

Quito-Ecuador

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de Octubre del 2.003, bajo el número **3170** del Registro Mercantil, Tomo **134;** y, No.- **019** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **1**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" ALGOR CIA.LTDA.",** otorgada el 04 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Cantón Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1968**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21195**.- Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GABOR SALCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-